

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE COMODATO DE FRANJA EN COSTADO DE
VEREDA UBICADA ENTRE CONAPRAN Y ACCESO COSAM,
DOÑIHUE**

En Doñihue, a nueve días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 – 2, representada por su Alcalde Titular don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.222.803 - 7, con domicilio en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" y la Srta. **ANA VALENTINA ALBORNOZ ARIAS**, chilena, cedula de identidad _____, en adelante "El Comodatario" ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indica:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Doñihue, por mandato legal las municipalidades administran los bienes de uso público, por lo que deben velar que estos espacios sean regulados en los otorgamientos de permisos para instalación de kioscos, stand. Etc.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad cede en comodato un espacio público ubicado Dr. Sanhueza en costado de vereda ubicado entre Conapran y acceso Cosam, , para la instalación de un Kiosco para la venta de productos alimenticios saludables, quien recibe y acepta dicha espacio a su entera conformidad.

TERCERO: El presente contrato de comodato comenzara a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 15 de Mayo de 2019.-

CUARTO: El espacio que por este acto se entrega en comodato será para la instalación de kiosco que tendrá como destino exclusivo la venta de productos alimenticios saludables, la materialidad del kiosco deberá ajustarse a los requerimientos de la Municipalidad.

El incumplimiento de lo señalado en el inciso primero de esta cláusula facultará al comodante para poner término al presente contrato anticipadamente y en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondientes.

QUINTO: La Municipalidad podrá poner término anticipadamente del comodato, cuando este espacio afecte el desarrollo de algún proyecto de mejoramiento y adelanto del sector.

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las parten fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios competentes.

SEPTIMO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizado por Acuerdo Concejo N° 032, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 09 de Mayo de 2018.

OCTAVO: La representación de don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, para actuar por la Municipalidad consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional, Rol N° 3.749., de fecha 28 de Noviembre del 2016.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de al Comodatario y los restantes en poder del Comodante.

Una vez leído y ratificado firman en señal de conformidad.


ANA VALENTINA ALBORNOZ ARIAS
RUT, 



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE